

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE REGENERACIÓN Y MOVILIDAD, QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y DEMÁS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 119, 120, 132 Y DEMÁS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 157 Y CORRELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL **C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, **C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**; Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, **C. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA**; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**MONTERREY**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; EL **C. TESORERO MUNICIPAL, ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN Y, LA C. SÍNDICO SEGUNDO, ELISA ESTRADA TREVIÑO**; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**SAN PEDRO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, ASISTIDO POR LA SINDICO SEGUNDO, **C. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ**, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **C. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA** Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**; AUTORIDADES QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece dentro de sus líneas de acción el mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida en los espacios públicos y el centro metropolitano que promuevan su regeneración urbanística, así como vincular las políticas de usos del suelo y densidad con las de transporte y movilidad.
2. El Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey establece políticas públicas relativas a infraestructura necesaria para la eliminación de obstáculos en el desplazamiento de las personas, desarrollando estrategias con un enfoque holístico para organizar, gestionar y regular de manera incluyente la movilidad y regeneración urbana, asegurando también la prestación de servicios públicos de manera eficaz e eficiente.
3. El Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García establece dentro de sus estrategias y políticas públicas el consolidar un sistema integral de movilidad urbana y regeneración, recuperando y mejorando los espacios públicos para el desplazamiento de los habitantes del Municipio.
4. Las políticas públicas del Gobierno del Estado, San Pedro Garza García y Monterrey, Nuevo León, son coincidentes en su visión relativa a la resolución de problemas urbanos, buscando brindar cambios positivos y duraderos en la accesibilidad y movilidad, en este caso a través de conexiones que permitan y dinamicen los servicios públicos de la metrópoli, intensificando la regeneración de nuestro tejido urbano y mejorando las estrategias del transporte público.

1
MR

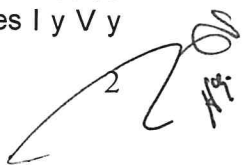
DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", por conducto de sus representantes:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones II, III y IX, 20, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
2. Que los C.C. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; y Jesús Humberto Torres Padilla, Secretario de Infraestructura; respectivamente cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 8, 18 fracciones II, III y X, 20, 21, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
3. Que por así convenir a intereses de orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "MONTERREY" y "SAN PEDRO", mediante la suscripción del presente Convenio con el propósito de determinar las bases para la realización conjunta de acciones de regeneración y movilidad.
4. Que cuenta con recursos suficientes para celebrar el presente Convenio.
5. Que señalan como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escobedo No. 333, piso 10, Zona Centro, C.P. 64000, en Monterrey N. L.

II. Declara "MONTERREY", por conducto de sus representantes:

1. Que es una entidad de derecho público investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuyo Ayuntamiento, como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el Órgano Responsable de su administración, representando la autoridad superior en el mismo, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
2. Que el C. Adrian Emilio de la Garza Santos, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra A), fracciones I y V y



letra B) fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, fracción I, 9, fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 2, 4, 8 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

3. Que los C.C. Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento, Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal y Elisa Estrada Treviño, Síndica Segunda,; respectivamente cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 17, fracción III, 37, fracciones II, III, incisos c) y e), y 97, 98, 99, 100 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, fracción III, 11, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, 16, fracciones I y II, 17, 18, 29, 30 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
4. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León se aprobó la celebración del presente Convenio.
5. Que aquellos compromisos que deriven del presente Convenio, que en su momento requieran aprobación del Ayuntamiento, serán presentados para su consideración en la Sesión de Ayuntamiento correspondiente.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n Zona Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000.

III. Declara "SAN PEDRO", por conducto de sus representantes:

1. Que es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuyo Ayuntamiento, como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano responsable de su administración, representando la autoridad superior en el mismo, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
2. Que el C. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción I, 34, 35 letra A) fracción V, así como letra B) fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Que la C. María Diamantina Alcalá Fernández, Síndico Segunda, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 17, fracción III, 37 fracción III), letra c, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante

del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

4. Que el C. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 86, 89, 92, fracción I, 97 y 98 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
5. Que el C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorero, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos,
6. Que en la Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 27-veintisiete de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se aprobó la celebración del presente Convenio.
7. Que aquellos compromisos que deriven del presente Convenio, que en su momento requieran aprobación del Ayuntamiento, serán presentados para su consideración en la Sesión de Cabildo correspondiente.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Juárez y Libertad s/n, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200.

IV. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.-Que expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio, sujetándose por ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases para que "EL ESTADO" y los Municipios de "MONTERREY" y "SAN PEDRO" aporten recursos con la finalidad de llevar a cabo la elaboración de proyectos y solución de imprevistos que resulten de la realización de acciones tendientes a procurar la regeneración y mejores movi-
lidades en las

áreas indicadas por "LAS PARTES", así como para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes para la administración y ejecución de los mismos.

SEGUNDA: APORTACIONES. Las aportaciones iniciales, mismas que servirán para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, se realizarán de la siguiente forma:

- I. "EL ESTADO" se compromete a aportar la cantidad inicial de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de la aprobación presupuestal correspondiente.
- II. "MONTERREY" se compromete a aportar la cantidad inicial de: \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), aportación aprobada en la Sesión del Ayuntamiento, señalada en el punto 4, del apartado II de la Sección de Declaraciones del presente Convenio.
- III. "SAN PEDRO" se compromete a aportar la cantidad inicial e: \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), aportación aprobada en la Sesión del Ayuntamiento, señalada en el punto 6, del apartado III de la Sección de Declaraciones del presente Convenio.

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados, establecidos en la Cláusula anterior, serán administrados por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante la constitución de un fideicomiso público, obligándose "EL ESTADO" en su carácter de Instancia Administradora, a cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente Convenio, para lo cual se obliga a destinar los recursos recibidos única y exclusivamente para realizar los fines señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y los demás que se incluyan en el citado Fideicomiso..

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Proponer acciones de regeneración y movilidad, para la realización de proyectos de manera conjunta.
- II. Decidir conjuntamente las acciones y proyectos a realizar con los recursos del presente Convenio.
- III. Aportar los recursos económicos, establecidos en la Clausula Segunda del presente Convenio.
- IV. Otorgar todas las facilidades necesarias para la realización de proyectos de manera conjunta, entre otras en materia de licencias, permisos, autorizaciones urbanísticas, vialidad y tránsito, así como las autorizaciones en materia ambiental.
- V. Realizar las acciones y proyectos con estricto apego a la Normatividad aplicable.
- VI. Elaborar y remitir al Enlace autorizado por cada una de "LAS PARTES", informes trimestrales relativos a los aspectos financieros, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, entre los que se deberán incluir diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos y demás que acrediten el desarrollo del proyecto autorizado, con el fin de verificar su correcta aplicación.



- VII. **“LAS PARTES”** deberán asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquiera otra índole, relacionada con el objeto del presente Convenio.
- VIII. **“LAS PARTES”** se obligan a dar a conocer a través de medios electrónicos en sus páginas de Internet correspondientes, la información de los programas, proyectos, obras de infraestructura, incluyendo los avances físicos y resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- IX. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá modificarse y/o darse por terminado de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

QUINTA: ENLACES. **“LAS PARTES”** acuerdan designar un Enlace con el fin de que éste realice el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el presente Convenio:

- I. Por parte de **“EL ESTADO”**, se designa al Lic. Benjamín Francisco Treviño Oliva, Director de Transparencia y Normatividad de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nuevo León.
- II. Por parte de **“MONTERREY”**, se designa al Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- III. Por parte de **“SAN PEDRO”**, se designa al Arq. Fernando Garza Treviño, Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los Enlaces serán siempre las personas que funjan en los cargos que se han mencionado anteriormente o en su caso, el equivalente en ese momento.

SEXTA: SUPERVISIÓN. El contenido del presente instrumento podrá ser revisado por **“LAS PARTES”** involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son vigentes y aplicables a las condiciones prevalecientes en el tiempo respectivo; así mismo, por causa justificada y previo acuerdo de **“LAS PARTES”** involucradas sin demérito de la opinión de cada una, se podrá realizar cualquier modificación, o aclaración a los términos del presente Convenio previa autorización de los Ayuntamientos, la cual deberá efectuarse por escrito, debidamente firmado de conformidad por cada una de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA: ELEMENTOS NO PREVISTOS. **“LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad, en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal del presente Convenio lo firman, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016- dos mil dieciséis.

POR "EL ESTADO"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZCALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

EL C. SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA

POR "MONTERREY"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

LA C. SINDICO SEGUNDO

ELISA ESTRADA TREVIÑO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO

ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN

27

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


GENARO GARCÍA DE LA GARZA

POR "SAN PEDRO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

LA C. SINDICO SEGUNDA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ


HOMERO RICARDO NINO DE RIVERA
VELA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Última foja correspondiente al CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE REGENERACIÓN Y MOVILIDAD celebrado entre los Gobiernos del Estado y Municipios de Monterrey y San Pedro Garza García, Nuevo León. Fojas que integran el presente escrito: 8.